



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ...⁵..... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año dos mil catorce, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante **MOPC**, representado por el Ministro Econ. **Ramón Jiménez Gaona**, por una parte, y por la otra parte la Secretaría Nacional de Cultura, en adelante **SNC**, representado por la Secretaria Ejecutiva, Ministra **Arq. Mabel Causarano**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de aquí en adelante el **CONVENIO**, conforme directivas del Poder Ejecutivo, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA I. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio relativo a los mecanismos de coordinación que permitan a ambas partes alcanzar objetivos propios y en especial la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación en la ejecución de las obras o actividades desarrolladas por el **MOPC**.

CLAUSULA II. COMPROMISO DE LAS PARTES

El MOPC y la SNC se comprometen a llevar adelante el presente Convenio en forma conjunta, disponiendo la colaboración mutua, para ello, con recursos humanos, logísticos y económicos dentro de las actividades aprobadas por ambas instituciones, garantizando su máxima difusión, a través de mecanismos de comunicación institucionales respectivos:

El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas similares con otras instituciones.

CLÁUSULA III. RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

CLÁUSULA IV. VIGENCIA Y DURACIÓN

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de las partes.

Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán financiados, gestionados y administrados por las instancias en las que tengan origen, salvo acuerdo específico en contrario.

CLÁUSULA V. MODIFICACIÓN

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de ~~adenda~~ (s) y/o acuerdo(s) específico(s) comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del **CONVENIO**.



La **SNC** se compromete a dar trámite prioritario a las consultas efectuadas por los técnicos del **MOPC** con el propósito de contar con mayor información acerca de las características específicas de los sitios que podrían ser afectados por las obras viales a los efectos de la inmediata aplicación del protocolo previsto.

La **SNC** se compromete a proveer al **MOPC** el apoyo técnico necesario, en materia de su competencia, en todo lo relacionado a la preparación y aplicación de los protocolos de intervención en sitios arqueológicos existentes susceptibles de ser afectados por un proyecto vial o descubiertos durante una construcción o mejoramiento vial.

La **SNC** se compromete a organizar y desarrollar Seminarios de Capacitación a ingenieros y obreros de la obra a través del Departamento de Investigación, Arqueología y Paleontología de la **SNC**, a fin de hacer conocer el procedimiento a seguir en caso de hallazgos de cualquier objeto que pueda tener valor arqueológico o paleontológico.

En caso que sea necesaria la asistencia técnica de especialistas de la Secretaría Nacional de Cultura, a requerimiento del **MOPC**, la misma designará los funcionarios técnicos para acompañar los trabajos de campo. Los informes correspondientes que surjan de estos trabajos estarán a disposición de la **SNC** a su solicitud.

CLAUSULA IV – OBLIGACIONES COMUNES

Considerando la relevancia de un eventual hallazgo y la posible intervención con obras en sitios arqueológicos, las instituciones parte, acuerdan realizar, a través de sus representantes designados, una evaluación del contenido de las Cláusulas y de los procedimientos aplicados en el marco del presente Acuerdo Específico a los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente Acuerdo Específico, y subsiguientemente cada 2 (dos) años, a fin de incorporar los ajustes necesarios y las lecciones aprendidas para mejorar la eficiencia de las medidas aplicadas en los proyectos de obras de infraestructura vial. Los acuerdos alcanzados, serán oficializados mediante la suscripción de actas que serán suscritas por los representantes designados en 2 (dos) ejemplares.

EL **MOPC** y la **SNC** se comprometen a mantener una fluida comunicación, así como una constante coordinación para el manejo eficiente de los posibles hallazgos arqueológicos en los proyectos de obras viales de tal forma a lograr la coherencia necesaria en el manejo técnico de los aspectos de valoración, oportuna protección y preservación de dichos sitios arqueológicos mediante la efectiva aplicación del protocolo de rigor para estos casos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Secretaría Nacional de Cultura

Por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



Arq. Mabel Causarano
Ministra, Secretaria Ejecutiva



Econ. Ramón Jiménez Gaona
Ministro